

CUADERNO DE CA/017/2024.
ANTECEDENTES:

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
RESPONSABLE: JOSÉ MARÍA MORELOS QUINTANA ROO Y OTROS.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a doce de julio de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que en la presente fecha a las nueve horas con cincuenta y siete minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por la [REDACTED] por su propio derecho, ostentándose con la calidad de [REDACTED] de [REDACTED], del Municipio de [REDACTED], Quintana Roo y autoridad de una comunidad [REDACTED] por medio del cual, interpone un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, en contra de la [REDACTED] Quintana Roo, con lo que refiere se comete violencia política contra la mujer en razón de género, por lo cual no se omite manifestar que dicho medio de impugnación carece de las reglas de trámite que exige el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por haberse presentado de forma directa en este Tribunal.-----

VISTO lo de cuenta y toda vez que el medio de impugnación referido fue presentado ante esta autoridad, sin que obre adjunta la documentación relacionada con el cumplimiento de lo previsto en los artículos 33, fracciones II y III, 35, fracciones I a la III y V y 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el suscrito Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, IX y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 38 y 39 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, el precepto 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

ACUERDA-----

PRIMERO. Téngase por presentado a la ciudadana C [REDACTED], por su propio derecho, ostentándose con la calidad de [REDACTED] de [REDACTED], del Municipio de [REDACTED], Quintana Roo y autoridad de una comunidad [REDACTED] con el medio de impugnación a que se refiere la cuenta, intégrese el cuaderno de antecedentes con clave **CA/017/2024**.-----

SEGUNDO. En atención a que, de la revisión realizada a la documentación recibida, se advierte que la persona recurrente controvierte la reducción de su salario como [REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED], con lo que refiere se comete violencia política contra la mujer en razón de género, señalando como autoridades responsables: al ciudadano Erick Noé Borges Yam en su calidad de Presidente Municipal, al Tesorero Municipal, ambos del Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo, así como al Alcalde de Dziuché del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo; sin que se hayan agotado las reglas de trámite establecidas en ley, en consecuencia, remítase por la vía más expedita la copia simple del medio de impugnación de mérito, requiriéndoles a las autoridades señaladas como responsables, para que a partir de que les sea notificado el presente acuerdo, bajo su más estricta responsabilidad, den trámite a la demanda, conforme a lo establecido en los artículos 33, fracciones II y III, así como el numeral 35, fracciones I a la III y V, ambos de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, realizando las acciones siguientes: -----

a) Hágase del conocimiento público el medio de impugnación promovido por la ciudadana [REDACTED] mediante cédula que fijen en lugar visible de sus oficinas, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer en el presente juicio por escrito, como tercero interesado, haciendo del conocimiento de inmediato a esta autoridad de su publicación. -----

b) Remita de inmediato a la conclusión del plazo de setenta y dos horas, de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 33 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la documentación precisada en las fracciones I, II, III y V del artículo 35 de la misma Ley, consistente en el informe circunstanciado que emite la autoridad responsable, copia certificada del acto impugnado y demás constancias, así como los documentos que den razón de la fijación y retiro de la publicación del juicio de referencia; así como el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos o la certificación de incomparecencia respectiva.-----